

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



XII Legislatura

NORMA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE ROLES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Número de expediente: 12-25/AEA-000200

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 1 de octubre de 2025

Publicada en el [BOPA núm. 781, de 8 de octubre de 2025](#)

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE ROLES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar la norma por la que se regula la asignación de roles en materia de seguridad de la información en el Parlamento de Andalucía, que se contiene en el anexo que acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO. La norma por la que se regula la asignación de roles en materia de seguridad de la información en el Parlamento de Andalucía entrará en vigor el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

ANEXO

NORMA POR LA QUE SE REGULA LA ASIGNACIÓN DE ROLES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular la asignación formal de los roles en materia de seguridad de la información en el Parlamento de Andalucía, conforme a lo previsto en su política de seguridad de la información.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplica a toda la información digital o en soporte no electrónico gestionada por el Parlamento de Andalucía y a todos los sistemas, procesos, personas empleadas y terceros que accedan a dicha información y a los recursos tecnológicos del Parlamento de Andalucía. Asimismo, se extiende a la infraestructura tecnológica, aplicaciones, bases de datos, comunicaciones y cualquier medio que dé soporte a la actividad administrativa y parlamentaria desarrollada por la Cámara.

Artículo 3. Organización de la seguridad de la información.

Conforme a lo previsto en la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, la estructura interna encargada de la gestión y coordinación de la seguridad de la información estará compuesta por los siguientes agentes:

- a) Comité de Dirección de la Seguridad de la Información (en adelante CDSI).
- b) Responsable de la información.
- c) Responsable del servicio.
- d) Responsable de Seguridad.
- e) Responsable del sistema.
- f) Delegado o delegada de Protección de Datos.

Artículo 4. Comité de Dirección de la Seguridad de la Información.

1. El CDSI está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: corresponde al Letrado o letrada mayor.
- b) Vocalías: corresponden a las personas titulares de los siguientes puestos:
 - Letrado adjunto o la Letrada adjunta al Letrado o letrada mayor.
 - Jefatura del Servicio de Informática.
 - Jefatura del Servicio de Régimen Interior.
 - Jefatura del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.
 - Responsable de Seguridad.
 - Delegado o delegada de Protección de Datos, que desempeñará las funciones de Secretaría.

2. El Responsable de Seguridad y el delegado o delegada de Protección de Datos ejercerán sus puestos en el CDSI con voz, pero sin voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra una causa justificada, la persona titular de la Presidencia podrá ser sustituida por el letrado adjunto o letrada adjunta al Letrado o letrada mayor. Las personas titulares de las Vocalías podrán ser sustituidas por la persona suplente que, en cada caso, designe la titular, previa notificación al Comité.

4. La Presidencia podrá convocar a las reuniones del CDSI a personas expertas, a las personas responsables de los servicios y otras unidades administrativas del Parlamento de Andalucía y, en general, a cualquier persona que pudiera resultar interesada en los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones.

Las personas a las que se refiere este apartado tendrán voz, pero no tendrán voto.

5. En desarrollo de lo previsto en la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, el CDSI ejercerá las siguientes funciones:

- a) Impulsar el desarrollo de la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía y velar por el cumplimiento de la misma y de la normativa de seguridad aprobada.
- b) Promover revisiones y actualizaciones de la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía y de su normativa de desarrollo.
- c) Proporcionar asesoramiento e información a las personas que tengan responsabilidad en la garantía de la seguridad de la información gestionada por el Parlamento de Andalucía y dar apoyo a la ejecución de los acuerdos adoptados por aquellas en esta materia.
- d) Aprobar documentos de carácter técnico, relacionados con la seguridad de la información gestionada por el Parlamento de Andalucía, a propuesta del responsable de Seguridad.
- e) Resolver los conflictos que puedan surgir entre los diferentes agentes participantes en la gestión de la seguridad de la información gestionada por el Parlamento de Andalucía.
- f) Ordenar la realización de las auditorías o autoevaluaciones de seguridad y recibir información de los resultados de aquellas, así como definir la planificación de estas actuaciones.
- g) Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información gestionada por el Parlamento de Andalucía.
- h) Establecer los requisitos de seguridad que deban cumplir, a nivel organizativo, técnico y de control, los sistemas y servicios del Parlamento de Andalucía.
- i) Tomar conocimiento de las decisiones y medidas adoptadas para satisfacer los requisitos de seguridad de la información en el Parlamento de Andalucía.

- j) Tomar conocimiento de los incidentes de seguridad que se produzcan en el Parlamento de Andalucía.
- k) Promover la formación y concienciación de todo el personal del Parlamento de Andalucía en materia de seguridad de la información, lo que incluye la definición de programas formativos y de concienciación relacionados con buenas prácticas de seguridad TIC en el ámbito del Parlamento de Andalucía.
- l) Aprobar y revisar anualmente el proceso de gestión de riesgos que se disponga para el Parlamento de Andalucía.
- m) Cualesquiera otras de carácter análogo a las anteriores, encaminadas al desarrollo de las funciones atribuidas a este órgano en la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía.

6. Las sesiones del CDSI se considerarán debidamente constituidas cuando asistan a sus reuniones, al menos, la persona titular de la Presidencia y la que ejerza la Secretaría, o personas que las sustituyan, junto a alguna de las personas titulares de Vocalías con derecho a voto.

7. Corresponderá convocar las reuniones del CDSI a la persona titular de su Presidencia, lo que llevará a cabo mediante la persona titular de su Secretaría. El CDSI se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo decida la persona titular de su Presidencia, de oficio o a propuesta de alguno de sus miembros, en el caso de que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se produzcan incidencias de seguridad graves que afecten a cualquier sistema o a la seguridad interior.
- b) Que surjan nuevas necesidades de seguridad que, por su elevada importancia, requieran la actuación del Comité.
- c) Que deba decidir sobre la adopción de un acuerdo de suspensión del manejo de determinada información o de la prestación de un cierto servicio, a iniciativa de las personas competentes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.2.e) de las presentes normas.

8. El CDSI podrá dotarse de normas propias de funcionamiento.

Artículo 5. Responsable de la Información.

1. Conforme a la guía de seguridad CCN-STIC-801, la figura de responsable de la Información corresponde a la persona titular del órgano directivo que tenga la responsabilidad última del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. De este modo, en el caso del Parlamento de Andalucía, el responsable de la Información será la persona titular de la Secretaría General, es decir, el letrado o letrada mayor, o bien el letrado adjunto o letrada adjunta al letrado o letrada mayor, cuando ejerza la suplencia de aquel en los casos previstos en la normativa vigente.

2. En desarrollo de lo previsto en la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, el responsable de la Información ejercerá las siguientes funciones:

- a) Determinar, con la ayuda de los responsables funcionales de las distintas unidades orgánicas del Parlamento, los requisitos de seguridad de la información, identificando los niveles de seguridad de dicha información mediante la valoración del impacto sobre aquella de los incidentes que pudieran producirse. A tal efecto, podrá recabar una propuesta del responsable de la Seguridad, así como la opinión del responsable del Sistema y del delegado o delegada de Protección de Datos.

- b) Proporcionar la información necesaria para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardias que se deban implantar para gestionarlos. Para ello, contará con el asesoramiento del responsable del Sistema.

c) Promover la adopción de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, de acuerdo con el correspondiente análisis de riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas y, en su caso, con la correspondiente evaluación de impacto en materia de Protección de Datos.

d) En relación con los análisis de riesgos de los sistemas de información, aceptar los riesgos residuales de las informaciones manejadas que sean de su competencia.

e) En el supuesto de que se detectaran incidencias graves de seguridad, proponer al CDSI la adopción por este de un acuerdo de suspensión del manejo de determinada información o de la prestación de un cierto servicio.

Cuando los riesgos para la seguridad de la información tengan un carácter inminente y sean de extraordinaria gravedad, podrá adoptar inmediatamente, con carácter preventivo, cualquiera de las decisiones enunciadas en este apartado, lo que comunicará al CDSI, que será el órgano competente para confirmar o revocar tal decisión. Podrá adoptar esta decisión de oficio, o bien a propuesta del responsable de Seguridad, de los responsables de los Servicios o del responsable del Sistema.

f) Velar por que los permisos y perfiles de acceso a la información que se encuentre bajo su responsabilidad se mantengan actualizados.

Cualesquiera otras de carácter análogo a las anteriores encaminadas, al desarrollo de las funciones atribuidas en la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía.

Artículo 6. Responsable del Servicio.

1. La figura de responsable del Servicio corresponderá a la persona que tenga atribuida la posición jerárquica superior dentro de cada unidad orgánica expresamente designada en los artículos 13 y 15 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía.

No obstante, los órganos superiores en la estructura administrativa del Parlamento de Andalucía podrán avocar para sí, en materia de seguridad de la información, el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes cuando las circunstancias que concurren lo hagan conveniente. En tal caso, el órgano que lleve a cabo la avocación ejercerá como responsable del Servicio.

2. En desarrollo de lo previsto en la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, el Responsable del servicio ejercerá las siguientes funciones:

a) Prestar asistencia al responsable de la Información para el desarrollo de las funciones enunciadas en el artículo 5.2.a) de la presente norma.

b) Proporcionar la información necesaria para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardias que se deban implantar para gestionarlos. Para ello, contará con el asesoramiento del responsable del Sistema.

c) En el supuesto en que se detectaran incidencias graves de seguridad, proponer al CDSI la adopción por este de un acuerdo de suspensión del manejo de determinada información o de la prestación de un cierto servicio.

d) Velar por que los permisos y perfiles de acceso a los servicios bajo su responsabilidad se mantengan actualizados.

e) Cualquiera otras de carácter análogo a las anteriores, encaminadas al desarrollo de las funciones que le atribuye la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía.

3. El responsable de la Información y los responsables de los Servicios ejercerán en régimen de concurrencia la función prevista en la letra b) de los artículos 5.2 y 6.2 dentro de sus respectivos ámbitos.

Artículo 7. Responsable de Seguridad.

1. En desarrollo de lo previsto en la política de Seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, las funciones del responsable de Seguridad son las siguientes, en el ámbito del Parlamento:

a) Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.

b) Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información.

c) Realizar los análisis de riesgos y firmar la Declaración de Aplicabilidad, identificar medidas de seguridad y determinar configuraciones necesarias, así como colaborar y asesorar en la elaboración de documentación del Sistema.

d) Proporcionar asesoramiento para la determinación de la categoría del sistema, en colaboración con el responsable del Sistema y el CDSI.

e) Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, de los planes de continuidad, procediendo a su validación.

f) Gestionar las revisiones externas e internas del sistema.

g) Gestionar los procesos de certificación.

h) Elevar al CDSI propuestas de cambios en el sistema de seguridad.

i) Proponer al CDSI la aprobación de los procedimientos de seguridad de la información y mantener al día las modificaciones que se hayan realizado en aquellos.

j) Monitorizar los incidentes de seguridad y supervisar su investigación.

k) Habilitar y mantener un registro de incidencias que afecten a la seguridad de la información gestionada por el Parlamento de Andalucía. Dicho registro estará bajo la responsabilidad del responsable de Seguridad; deberá estar disponible para cualquier revisión o auditoría y deberá mantenerse en condiciones que permitan su gestión por parte de cualquier persona que suceda al responsable de Seguridad en la titularidad de dicho puesto.

l) Constituirse como punto de contacto para la coordinación con el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CERT) de referencia y con la autoridad competente en materia de seguridad de las redes y sistemas de información.

m) Notificar a la autoridad competente, a través del Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CERT) de referencia y con la mayor celeridad posible, los incidentes que tengan efectos perturbadores en la prestación de los servicios, sin perjuicio de las funciones del delegado o delegada de Protección de Datos.

n) Realizar propuestas y asesorar en materia de seguridad de la información a las personas que desempeñen los puestos de responsable de la Información y de responsable del Servicio.

o) Cualesquiera otras de carácter análogo a las anteriores, encaminadas al desarrollo de las funciones que le atribuye la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía.

2. En el supuesto de que se detectaran incidencias graves de seguridad, el responsable de Seguridad podrá proponer al CDSI la adopción de un acuerdo de suspensión del manejo de determinada información o de la prestación de un cierto servicio.

3. El puesto de responsable de Seguridad será desempeñado por la persona que designe la Mesa del Parlamento de Andalucía, a propuesta del CDSI. En todo caso, dicha persona será distinta de la que desempeñe los puestos de responsable del sistema y delegado o delegada de Protección de Datos.

4. El responsable de Seguridad podrá formar parte de la plantilla del Parlamento de Andalucía o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios, convenio o cualquier otro instrumento jurídico que haga posible el desempeño de dicho puesto.

5. La persona que desempeñe el puesto de responsable de Seguridad informará sobre el desarrollo de sus funciones a la Mesa, a la Presidencia del Parlamento, a la persona titular de la Secretaría General y al CDSI, a solicitud de estos órganos.

Artículo 8. Responsable del Sistema.

1. En desarrollo de lo previsto en la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, serán funciones del responsable del Sistema las siguientes:

a) Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida, incluyendo sus especificaciones, la instalación y la verificación de su correcto funcionamiento.

b) Definir la topología y sistemas de gestión del sistema de información, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en estos.

c) Cerciorarse de que las medidas de seguridad se integran adecuadamente dentro del marco tecnológico y de seguridad del Parlamento de Andalucía.

d) Adoptar las medidas correctoras adecuadas, de acuerdo con las evaluaciones y auditorías de seguridad.

e) Gestionar el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de información y de sus especificaciones durante todo su ciclo de vida, así como gestionar su instalación y la verificación de su correcto funcionamiento.

f) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.

g) Colaborar con el responsable de Seguridad en la elaboración de procedimientos de seguridad del sistema de información.

h) Elaborar planes de continuidad del sistema de información.

i) Gestionar las autorizaciones concedidas a las personas usuarias del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.

j) Autorizar al personal al servicio del Parlamento los permisos de acceso sobre los recursos, tanto automatizados como no automatizados, que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las instrucciones del letrado o letrada mayor.

k) Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

l) Realizar propuestas y asesorar en materia de seguridad de la información a las personas que desempeñen los puestos de Responsable de la información y de responsable del Servicio.

m) Mantener un listado actualizado del personal autorizado a acceder a los sistemas de información.

n) Cualesquiera otras de carácter análogo a las anteriores, encaminadas al desarrollo de las funciones que le atribuye la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía.

2. En el supuesto en que se detectaran incidencias graves de seguridad, el responsable del Sistema podrá proponer al CDSI la adopción por este de un acuerdo de suspensión del manejo de determinada información o de la prestación de un cierto servicio.

3. El puesto de responsable del Sistema de Información será desempeñado por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática.

Artículo 9. Delegado o delegada de Protección de Datos.

1. El delegado o delegada de Protección de Datos tiene carácter asesor y supervisor para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la restante normativa aplicable en el Parlamento de Andalucía sobre Protección de Datos personales.

2. Sin perjuicio de las funciones que le atribuye el Reglamento General de Protección de Datos, la función de asesoramiento y supervisión del delegado o delegada de Protección de Datos se extiende también a aquellas medidas de seguridad de la información que pretendan implementar con finalidades distintas a la de garantizar la Protección de Datos, en la medida en que impliquen un tratamiento adicional de datos personales.

3. Dentro de la gestión general de incidentes, el delegado o delegada de Protección de Datos intervendrá en la gestión de las brechas de seguridad que afecten a datos personales, principalmente en su posición de interlocutor entre el Parlamento de Andalucía y la autoridad de control competente en materia de Protección de Datos.

Artículo 10. Colaboración e información.

1. Los agentes que componen la organización de la seguridad de la información en el Parlamento de Andalucía desarrollarán sus funciones en un marco de colaboración y se proporcionarán recíprocamente la información relativa a sus actuaciones que resulte útil para el ejercicio de las funciones de los demás.

2. Los agentes que componen la organización de la seguridad de la información en el Parlamento de Andalucía informarán a la Secretaría General de sus decisiones y actuaciones de carácter directamente ejecutivo.

Disposición adicional primera.

Una vez constituido el Comité de Dirección de la Seguridad de la Información previsto en la presente norma, cesará en sus funciones el Comité Director de Seguridad constituido conforme al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de julio de 2018, por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a puestos y cargos que aparecen en la presente norma solamente en género masculino se deben interpretar como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final primera.

A los efectos de la presente norma, se estará a las definiciones contenidas en el anexo IV del Real Decreto 311/2022, de 16 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición final segunda.

Se habilita al letrado o letrada mayor para dictar las instrucciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente norma.

Disposición final tercera.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.
